

## **MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO**

### **ABREVIADA**

**PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON TITULACIÓN PREVIA.**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en su Guía Metodológica, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009.

Este informe sigue el formato de memoria abreviada y consta de los siguientes apartados: ficha del resumen ejecutivo, justificación de la memoria abreviada, base jurídica y rango del proyecto normativo, descripción del contenido y tramitación, oportunidad de la norma, listado de las normas que quedan derogadas, impacto presupuestario e impacto por razón de género.



### A) RESUMEN EJECUTIVO

<b>Ministerio/Órgano proponente</b>	MINISTERIO DE DEFENSA / DIGEREM	<b>Fecha</b>	29 JUL 15
<b>Título de la norma</b>	<b>PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON TITULACIÓN PREVIA.</b>		
<b>Tipo de memoria</b>	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	<p>TRAS LA APROBACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ORDEN MINISTERIAL 7/2012, DE 20 DE FEBRERO, POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN DE OFICIALES PARA LA INTEGRACIÓN O ADSCRIPCIÓN A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA MEDIANTE LA FORMA DE INGRESO CON TITULACIÓN PREVIA, SE HA PUESTO DE MANIFIESTO QUE EL PERFIL DE EGRESO DE ESTOS OFICIALES, ASÍ COMO SUS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS REFLEJADAS EN SU MEMORIA JUSTIFICATIVA MOSTRABAN CIERTAS CARENCIAS EN RELACIÓN CON LOS COMETIDOS RELATIVOS A LA FUNCIÓN LOGÍSTICA ABASTECIMIENTO ASIGNADOS A ESTE CUERPO.</p> <p>ESTOS COMETIDOS DEMANDAN UNAS COMPETENCIAS QUE NO SE PUEDEN ALCANZAR CON LOS PLANES DE ESTUDIOS ACTUALMENTE EN VIGOR DE UN CURSO DE DURACIÓN, PUESTO QUE LA PREPARACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE MANDO EN UNIDADES DE ABASTECIMIENTO QUE ESTABLECE EL REAL DECRETO 711/2010, DE 28 DE MAYO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECIALIDADES FUNDAMENTALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, REQUIERE UNA FORMACIÓN ESPECÍFICA MÁS PROFUNDA QUE LA QUE SE VIENE REALIZANDO.</p> <p>POR OTRA PARTE LA ORDEN DEF/810/2015, DE 4 DE MAYO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, ESTABLECE EN SU DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA QUE EN UN PLAZO MÁXIMO DE DOS MESES SE DEDEN APROBAR LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE OFICIALES.</p>		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	DETERMINAR LOS CURRÍCULOS QUE DEBERÁN SEGUIR LOS ALUMNOS DE LA ENSEÑANZA MILITAR DE FORMACIÓN, QUE SE INTEGREN O ADSCRIBAN A LA ESCALA DE OFICIALES DEL CUERPO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO DE TIERRA PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN ALCANZAR LAS COMPETENCIAS DEL PERFIL DEFINIDO POR EL JEFE DEL ESTADO MAYOR DEL EJERCITO DE TIERRA PARA EL OFICIAL DE INTENDENCIA.		



<b>Principales alternativas consideradas</b>	NO SE HAN CONSIDERADO.	
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>		
<b>Tipo de norma</b>	ORDEN MINISTERIAL ESTA NORMA SE HACE EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65.1 DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR Y EN EL ARTÍCULO 17 Y DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA DE LA ORDEN DEF/1158/2010, DE 3 DE MAYO, SOBRE DIRECTRICES GENERALES DE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LA FORMACIÓN MILITAR GENERAL, ESPECÍFICA Y TÉCNICA PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE OFICIALES.	
<b>Estructura de la Norma</b>	LA NORMA SE ESTRUCTURA EN PREÁMBULO, UN ARTÍCULO ÚNICO, UNA DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA, UNA DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA Y DOS ANEXOS CON LOS CURRÍCULOS CORRESPONDIENTES.	
<b>Informes recabados</b>	SE HAN RECABADO INFORMES DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS IMPLICADOS EN LA DISPOSICIÓN: EJÉRCITO DE TIERRA ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA, CONSIDERANDOSE ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES QUE HAN REALIZADO.	
<b>Trámite de audiencia</b>	SE HA RECIBIDO INFORME DE: ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS (ASFASPRO)	
<b>ANÁLISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	ARTÍCULO 149.1.4ª DE LA CONSTITUCIÓN. ARTÍCULO 65.1 DE LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR. ARTÍCULO 15 DE LAS DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CURRÍCULOS DE LA ENSEÑANZA DE FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS DIFERENTES ESCALAS DE OFICIALES DE LOS CUERPOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, APROBADAS POR LA ORDEN DEF/810/2015, DE 4 DE MAYO.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general	NO TIENE EFECTOS SOBRE LA ECONOMÍA.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia



	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas</p> <p>Cuantificación Estimada: _____</p> <p><input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas</p> <p>Cuantificación Estimada: _____</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p>Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado.</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso</p>
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>
<b>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</b>	<p>NADA QUE RESEÑAR.</p>	
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	<p>NADA QUE RESEÑAR.</p>	



## **B) JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA**

El objeto de esta norma es exclusivamente establecer los currículos que serán de aplicación a partir del curso escolar 2015-2016, para aquellos que accedan a la enseñanza de formación de oficiales para integrarse o adscribirse a la escala de Oficiales del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra, no teniendo ningún impacto de índole económico.

Del mismo modo, tiene un efecto positivo sobre la valoración del impacto de género en cuanto a que no existen desigualdades por dicha razón y, además, contribuye a los objetivos de la política de igualdad debido a que el plan de estudios se atiene a lo dispuesto en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas.

Por todo ello y de acuerdo a lo establecido al artículo 3 del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, así como lo contemplado en el apartado V de la “Guía Metodológica”, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros del 11 de diciembre de 2009, y en razón de las circunstancias antes expuestas, se ha utilizado el formato de memoria abreviada para la elaboración de su memoria del análisis de impacto normativo.

## **C) BASE JURÍDICA Y RANGO NORMATIVO**

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la Carrera Militar dispone, en su artículo 43, que la enseñanza en las Fuerzas Armadas está integrada en el sistema educativo general y, en consecuencia, se inspira en los principios y se orienta a la consecución de los fines de dicho sistema establecidos en el ordenamiento jurídico, con las adaptaciones debidas a la condición militar.

También, en su artículo 65, atribuye al Ministro de Defensa la aprobación de los planes de estudios correspondientes a la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas así como que la duración de los periodos se

adaptará a las diversas procedencias y teniendo en cuenta las titulaciones o convalidaciones que sean de aplicación.

Igualmente, en su artículo 71.3, atribuye al Ministro de Defensa la competencia para determinar los plazos para superar los planes de estudios de la formación militar, general y específica y para obtener las titulaciones para el acceso a las diferentes escalas.

La experiencia acumulada en los cuatro años que lleva implantado el nuevo modelo en la enseñanza de formación ha puesto de manifiesto que el concepto de la doble titulación en base a las asignaturas duales introducido por el Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, genera dudas en el alumno, por lo que, se pretende eliminarlo e integrar en un único currículum los planes de estudios correspondientes a la formación militar general y específica, la formación correspondiente a un título de grado universitario, la formación para la adquisición de una especialidad fundamental y, en su caso, la formación técnica, tal y como previene el artículo 64 de la ley de la carrera militar.

En línea con lo expuesto, y para facilitar que el alumno alcance las capacidades establecidas, en la enseñanza militar, se diseñó un nuevo marco de referencia con las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas, aprobadas por la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo.

Por último, para la elaboración de estos currículos se ha tomado como base lo dispuesto en los artículos 14, 15 de las directrices citadas anteriormente y en la Disposición final primera de la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, que las aprueba.

## **D) BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y TRAMITACIÓN DE LA NORMA**

### **a) Descripción del contenido.**

La Orden Ministerial se estructura en preámbulo, un artículo único, una disposición adicional única, una disposición transitoria única, una disposición derogatoria única, una disposición final única y dos anexos con los currículos correspondientes.

En el preámbulo se recogen los antecedentes normativos y se justifica la necesidad de adoptar la norma proyectada.

En el articulado único se aprueban los currículos para la integración o adscripción a la escala de oficiales del cuerpo de intendencia del Ejército de Tierra, mediante la forma de ingreso con titulación previa.

La disposición adicional regula la concesión de los empleos eventuales; la disposición transitoria establece la extinción de los planes de estudios en vigor; la disposición derogatoria deroga la Orden Ministerial 7/2012, de 20 de febrero, por la que se aprueban los Planes de Estudios de la Enseñanza de Formación de Oficiales para la integración o adscripción a la escala de oficiales del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra mediante la forma de ingreso con titulación previa y la disposición final tercera, la entrada en vigor.

### **b) Descripción de la tramitación.**

El órgano originador del proyecto de disposición es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

Se procedió a elaborar la propuesta de texto inicial y su correspondiente memoria del análisis de impacto normativo. En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden Ministerial 105/2002, de 22 de mayo, por la que se regula la producción normativa en el ámbito del Ministerio de Defensa, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente orden de proceder. Una vez obtenida, a continuación, se solicitaron informes de los siguientes organismos:

- a) ASESORÍA JURÍDICA GENERAL DE LA DEFENSA.
- b) EJÉRCITO DE TIERRA.



Elaborado el texto final, se solicitó de la Sra. Subsecretaria de Defensa la correspondiente conformidad con el expediente del órgano que dio la orden de proceder.

Durante su tramitación, este proyecto fue informado por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas y se ha dado conocimiento de la misma al resto de asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, recibándose el informe de la Asociación Profesional de Suboficiales de las Fuerzas Armadas (ASFASPRO). Finalmente, con arreglo a lo establecido en el art. 49.1.c) de la citada ley orgánica, ha sido informado por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

#### **E) OPORTUNIDAD DE LA NORMA**

La aprobación de esta norma permitirá adecuarse a lo establecido en la Orden DEF/810/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las directrices generales para la elaboración de los currículos de la enseñanza de formación para el acceso a las diferentes escalas de oficiales de los cuerpos de las Fuerzas Armadas.

Dado el objeto de la norma se prevé la modificación de Orden DEF/1078/2012, de 21 de mayo, por la que se aprueban las pruebas físicas y marcas a alcanzar en los procesos de selección para el ingreso en los centros docentes militares de formación y para la superación de los planes de estudios de la enseñanza de formación.

#### **F) LISTADO DE NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS**

Orden Ministerial 7/2012, de 20 de febrero, por la que se aprueban los Planes de Estudios de la Enseñanza de Formación de Oficiales para la integración o adscripción a la escala de oficiales del Cuerpo de Intendencia del Ejército de Tierra mediante la forma de ingreso con titulación previa.



## **G) IMPACTO PRESUPUESTARIO**

Esta norma no implica impacto presupuestario alguno.

## **H) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO**

### **1. Presupuesto normativo.**

Se emite el presente informe conforme al artículo 24.1.b de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada al precepto por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad entre mujeres y hombres.

### **2. Valoración del impacto de género.**

Desde el punto de vista de género, este proyecto en lo que se refiere a la protección de la maternidad, se atiene a lo dispuesto en el Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección a la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas y se marcan en los currículos las materias o asignaturas susceptibles de ser impartidas, parcial o totalmente, mediante enseñanza a distancia, a las alumnas en situación de embarazo, parto o posparto que no puedan asistir de forma presencial. De todo lo expuesto, puede afirmarse que, teniendo en cuenta su finalidad y objeto, la valoración del impacto de género del proyecto de orden ministerial cabe calificarse como POSITIVO.